



**REVISTA DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

**Publicación del Colegio
de Graduados en
Ciencias Económicas**

Cuaderno N° 1

Enero - Marzo 1978

542



IV. INVERSIONES EXTRANJERAS

I - INTRODUCCION

Debemos tener fundamentalmente en cuenta que la economía moderna exige una debida clarificación de las respectivas funciones del Estado y de la empresa privada. Deberá hacerse lo posible para que ambas actividades (estatal y privada) logren desenvolverse en sus respectivas esferas - de acción en la forma más provechosa para el bien del país.

Si un país pretende poner en marcha una economía de desarrollo, deberá dictar un cuerpo normativo que se caracterizará tanto por su estabilidad como por su respaldo político. Estas dos condiciones harán que el país se vuelva atrayente, es decir que ganará la confianza del inversor privado nacional y extranjero.

Es decir que las condiciones de la inversión dependen básicamente de la propia dinámica de la economía nacional que la hagan genuinamente atractiva. Para que el aporte externo se convierta en palanca del desarrollo, es imprescindible la fijación de las áreas donde preferentemente debe orientarse el capital.

Refiriéndonos más específicamente al caso de nuestro país, diremos que la ausencia de las pautas anteriormente descritas fueron la causa del agudo retroceso operado en materia de inversión productiva. Observamos entonces la imperiosa necesidad de nuestro país de vigorizar todas aquellas acciones de política económica, tendientes a reactivar la inversión y especialmente las destinadas a obtener la captación de capital extranjero - con fines productivos en áreas determinadas.

* * *

2 - LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL MARCO DE LOS REGIMENES DE PROMOCION INDUSTRIAL (SECTORIAL Y/O REGIONAL)

En este punto debemos tener presente lo que expresáramos en el anterior con respecto a "cuerpo normativo". Básicamente el mismo debe incluir una Ley de Promoción Industrial y una Ley de Radicación de Capitales Extranjeros; además resultaría beneficioso adicionar a ese cuerpo normativo básico diversas Leyes de Promoción Regional y de Promoción Sectorial.

Ello es así, porque la radicación de capitales extranjeros es tá íntimamente ligada a la Promoción Industrial, y ambas deberían ofrecer atractivos interesantes para que un inversor decida hacer girar su capital en un país como el nuestro. Estas disposiciones pretenderán fijar claramente los derechos y obligaciones de inversores extranjeros (tanto personas de existencia física como ideal) que decidan invertir sus capitales en la República Argentina.

Pero indefectiblemente, además de los atractivos mencionados, deberá contarse asimismo con un marco general del país, ofreciendo estabilidad política, seguridad jurídica y personal, continuidad económica y una actuación razonable, eficaz y dinámica de las autoridades de aplicación.

Refiriéndonos nuevamente al caso concreto de nuestro país, diremos que del estudio efectuado sobre las medidas de promoción dictadas oportunamente, como así también de aquellas actualmente vigentes, se observa que las mismas persiguen los siguientes objetivos generales:

- a - Desarrollo de Sectores Industriales
- b - Mejoramiento de Regiones, Areas y Polos
- c - Desarrollo de la Investigación (básica y aplicada)

A continuación los trataremos más detalladamente.

a - DESARROLLO DE SECTORES INDUSTRIALES:

El fomento de sectores industriales significa la creación de situaciones privilegiadas para algunos sectores frente a otros. Asimismo se observa que estas disposiciones legales fijan un orden de prioridades (en cuanto a actividades se refiere) con el fin de lograr los objetivos globales de desarrollo.

b - MEJORAMIENTO DE REGIONES AREAS Y POLOS:

Con esto se pretende alcanzar la descentralización industrial

además de lograr un justo aprovechamiento de los recursos naturales en determinadas regiones, áreas y polos.

c - DESARROLLO DE LA INVESTIGACION (básica y aplicada)

Fundamentalmente se otorgan subsidios con el fin de solventar parte de los costos de programas de investigación.

Por otra parte observamos que entre los medios creados por estas leyes de promoción se destacan los siguientes:

a - Desgravaciones impositivas

b - Medidas crediticias

c - Subsidios

d - Protección arancelaria

e - Otros

* * *

3 - DATOS RELEVANTES DE LAS NORMAS LEGALES DEL PERIODO

3.1 GENERALIDADES:

Evidentemente la legislación sobre Radicación de Capitales Extranjeros tiene como objetivo fundamental regular el régimen aplicable a las inversiones extranjeras, que a su vez se encuadran dentro de los enunciados de los programas económicos a nivel nacional. Esto que hemos expresado es de suma importancia y lo veremos con mayor claridad a través del análisis que más adelante efectuaremos de las diversas normas legales que se aplicaron en el período.

Resulta interesante plantearse el siguiente interrogante: ¿porqué resulta necesaria la inversión extranjera?. La respuesta la sintetizaremos de la siguiente forma: en general los países en vías de desarrollo (dentro de los cuales incluimos a la República Argentina) consideran necesaria la participación de la inversión directa de capitales extranjeros, como complemento de la inversión nacional y también el financiamiento externo, para reducir el costo social del proceso de capitalización del país a la vez que acelerar su tasa de crecimiento. En consecuencia estos Estados debieran ofrecer regímenes jurídicos equitativos y reglas de juego claras y precisas.

A continuación haremos un breve desarrollo de la evolución de las disposiciones legales de nuestro país en esta materia. Se observa que en un principio las inversiones extranjeras respondían a meras necesidades coyunturales de financiamiento externo, por lo tanto el análisis se limitaba a su impacto en la balanza de pagos. En cambio en los últimos tiempos se ha tomado conciencia de la complejidad técnica de las transacciones internacionales y se estudian sus diversos efectos: el desarrollo tecnológico, la concentración industrial, el empleo, la sustitución de importaciones, la promoción de exportaciones, etc.

Podríamos decir que la Ley 14.222/53 fue el primer texto legal completo sancionado sobre el tema; con posterioridad se sancionaron las siguientes leyes: 14.780/58; 19.151/71; 20.557/73; y últimamente (actualmente vigente, pero aún pendiente de reglamentación) la 21.382. Asimismo se dieron distintos decretos y decretos leyes con el fin de reglamentar y complementar las citadas leyes.

De cada uno de los textos legales que corresponden al período dentro del cual acotamos el presente estudio, enfocaremos sus principales lineamientos.

3.2 LEY N° 14.780/58

Cabe destacar el tratamiento que dicha ley otorgaba al capital extranjero, reconociéndole los mismos derechos y garantías que al capital nacional, además de la posibilidad de repatriar el capital y transferir la totalidad de utilidades anuales líquidas y realizadas por el mercado libre de cambios. Además se le podían otorgar al inversor exenciones de carácter aduanero, impositivo, cambiario y crediticio.

Esta norma rigió hasta el año 1970 bajo distintos períodos económicos y políticos. Observamos que esta disposición legal permitió un crecimiento industrial con predominio del tipo de empresa monopolista internacional.

3.3 LEY N° 18.587/70

Esta ley estableció un nuevo régimen sobre promoción industrial y radicación de capitales extranjeros; sin embargo las innovaciones se produjeron fundamentalmente en lo referente a promoción industrial.

3.4 LEY N° 19.151/71:

Este régimen mantuvo en cuanto a la transferencia de utilidades y repatriación del capital el mismo criterio de los dos regímenes anteriores. Es de destacar que el mismo prohibía las radicaciones que contuvieran limitaciones a la exportación o bien se destinaran a la producción de elementos que se vincularan a las actividades militares. Asimismo limitaba el uso de crédito bancario interno y creó un registro en el cual deberían inscribirse las inversiones autorizadas bajo el régimen de esta ley como de las anteriores. Como en el caso de las dos leyes anteriormente citadas, este régimen legal también permitió el ingreso de capitales en divisas y en bienes, pudiendo ser estos últimos tanto nuevos como usados.

3,5 LEY N° 20.557/73

Esta ley en su artículo 19 sanciona el criterio de que "no se debe otorgar a inversores extranjeros tratamiento más favorable que el que se concede a inversores nacionales". Asimismo contiene normas que imponen o favorecen la transformación gradual accionaria extranjera en favor de participaciones locales. Con respecto a la remisión de utilidades fijaba como límite máximo sobre el capital repatriable una tasa del 12,50 % anual o la que excediera en cuatro (4) puntos a la del interés que se pagase para ciertos depósitos en bancos de primera línea. En cuanto a la repatriación del capital la admitía sólo a partir del quinto año de la aprobación del contrato de radicación, y siempre que se garantizara la continuidad de funcionamiento de

la empresa. La cuota anual de repatriación no podía exceder del 20 % del capital repatriable.

Con respecto a las formas de inversión cabe destacar que se prohibía expresamente la capitalización de bienes inmateriales en la empresa y asimismo excluía el aporte de bienes usados. Por otra parte podemos decir que los préstamos locales prácticamente estaban fuera del alcance de las empresas extranjeras.

3.6 LEY N° 21.382/76

Esta disposición legal es la que se encuentra actualmente vigente y ha sido sancionada muy recientemente. Debemos destacar que sin lugar a dudas esta ley configura uno de los instrumentos más importantes para el restablecimiento económico de la República Argentina, y representa asimismo un elemento sustancial de atracción para el capital extranjero, particularmente si se la compara con las disposiciones de la anterior ley N° 20.557/73.

Con respecto al tratamiento que se le dá al capital extranjero, la ley en su art. 1° establece un principio básico de no discriminación y trato igualitario entre el inversor extranjero y el nacional. Asimismo esta ley no contempla ningún procedimiento que directa o indirectamente haga necesaria o conveniente la transferencia de una inversión existente extranjera a acciones locales.

La remisión de utilidades es totalmente libre, pero sujeta a aquellas remesas que superen el 12 % del capital registrable a un impuesto progresivo del 15 % al 25 % sobre la ganancia neta que exceda de dicho 12 %. Asimismo admite la repatriación del capital al cumplirse el tercer año de su ingreso al país. Como en las anteriores leyes, excepto la N° 20.557/73, esta ley permite el ingreso de capitales en divisas y en bienes (tanto materiales nuevos o usados como los inmateriales). Con respecto al acceso al crédito en el artículo 17 se establece la posibilidad de obtener préstamos locales a corto plazo, sujetos a las condiciones establecidas por el Banco Central, y requiriendo la autorización previa del Poder Ejecutivo para los préstamos a mediano y largo plazo.

4. APENDICE ESTADISTICO

En general se advierte una real falencia en la disponibilidad de datos que permitan un análisis desagregado de los valores globales circulantes.

Las fuentes oficiales no arrojan series de valores que puedan consultarse, de modo que en este sector se han compilado cuadros de origen privado, con criterio selectivo a fin de ir posibilitando futuros análisis de correlación o comparativos.

ORIGEN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS - PERIODO 1954-72

- EE.UU.	50,8 %
- EUROPA (el mayor % corresponde a Francia con el 6,5 %)	39,2 %
- AMERICA LATINA	8,1 %
- OTRAS AREAS	1,8 %
- FONDOS ARGENTINOS EN EXT.	<u>0,1 %</u>
	100 %

FUENTE: SCHROEDER, Norberto

Revista "Económica" - Ene-Abr 1976 - La Plata

INVERSIONES EXTRANJERAS EN ARGENTINA

(En millones de dólares)

CUADRO 2

-Por actividad-

	%	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
I. AGRIC., CAZA, SILVICULTURA, PESCA											
1. Agricultura	0,6	-	-	-	-	0,177	4,667	-	-	-	-
2. Pesca	0,1	-	-	-	0,682	-	-	-	0,174	0,126	-
II. EXPLOT.MINAS Y CANTERAS											
1. Minerales metálicos	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Petróleo y Gas	0,2	0,229	-	-	-	-	-	-	-	0,924	-
III. INDUST. MANUFACTURERAS											
1. Alimentos	1,9	-	-	0,635	0,112	0,249	0,768	2,221	4,290	1,161	0,420
2. Bebidas	0,1	-	-	-	-	-	0,568	0,025	-	-	-
3. Tabaco	0,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Textiles	1,1	-	-	0,313	3,943	0,211	0,757	-	-	0,773	0,425
5. Calzado, Prendas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Madera y corcho	0,3	-	-	-	0,058	-	1,450	-	-	-	-
7. Muebles y Acces.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Papel	0,4	-	-	-	0,314	-	2,583	-	-	-	-
9. Imprentas y edit.	0,2	-	-	-	-	-	0,100	0,153	1,192	0,300	-
10. Cuero y piel	0,1	-	-	-	-	0,034	-	0,075	-	-	-
11. Caucho	0,7	-	-	0,089	-	-	3,167	2,805	-	-	-
12. Sust. y productos químicos	25,7	1,105	1,081	9,224	1,891	4,745	86,56	63,82	6,450	11,62	1,349
13. Petroquim.	11,2	-	-	-	3,300	3,920	21,79	3,060	28,52	-	-
14. Miner. no metálicos	0,8	-	-	0,141	0,010	-	0,074	0,027	0,449	1,463	1,079
15. Ind. metálicas básicas	4,9	-	-	-	-	-	-	5,593	28,50	1,270	0,213
16. Prod. metálicos	10,3	0,886	-	0,986	0,571	0,721	5,836	6,485	9,659	46,34	6,730
17. Maquinaria	5,5	-	0,402	-	-	5,000	5,875	3,510	1,958	4,390	6,845
18. Maq. eléctrica	2,5	-	-	2,403	1,568	0,146	10,10	1,278	0,822	0,163	-
19. Mat. de transporte	28,9	-	8,264	4,441	4,614	1,163	62,98	21,04	50,799	2,641	14,49
20. Ind. diversas	1,9	-	0,310	1,010	0,045	0,152	0,363	0,490	0,271	5,200	-
IV. ELECTRIC., GAS, AGUA	0,1	-	-	0,600	0,200	-	-	-	-	-	-
V. CONSTRUCCION	1,5	-	-	0,137	-	-	0,927	0,604	0,277	9,408	0,044
VI. SERVICIOS	0,7	-	-	-	-	1,400	0,642	0,529	-	-	3,015
TOTAL:	100	2,224	10,05	19,98	14,72	17,92	209,2	111,7	133,3	85,76	34,62

(En millones de dólares)

-Por actividad-

	%	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	TOTAL	Bie- nes%	Divi- sas%
I. AGRIC., CAZA, SILVICULTURA, PESCA													
1. Agricultura	0,6	-	-	-	-	-	0,120	-	-	-	4,787	29	71
2. Pesca	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,981	100	-
II. EXPLOT. MINAS Y CANTERAS													
1. Minerales metálicos	0,1	-	-	-	0,150	-	-	-	-	-	0,327	46	54
2. Petróleo y Gas	0,2	-	-	0,632	-	-	-	-	-	-	1,787	88	12
III. INDUST. MANUFACTURERAS													
1. Alimentos	1,9	-	0,899	0,408	-	1,123	3,500	-	-	-	15,78	52	48
2. Bebidas	0,1	-	-	-	0,011	-	-	-	-	-	0,605	100	-
3. Tabaco	0,2	-	-	-	-	1,800	-	-	-	-	1,800	61	39
4. Textiles	1,1	-	-	-	-	-	2,280	-	-	0,347	9,052	93	7
5. Calzado, Prendas	-	-	-	-	-	0,072	-	0,147	-	-	0,220	100	-
6. Madera y corcho	0,3	0,055	-	-	0,500	0,018	-	-	-	-	2,083	100	-
7. Muebles y Acces.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Papel	0,4	0,346	-	-	0,189	0,150	-	-	-	-	3,583	91	9
9. Imprentas y edit.	0,2	-	-	-	-	0,217	-	-	-	-	1,963	30	70
10. Cuero y piel	0,1	-	-	-	-	0,571	-	-	-	-	0,680	92	8
11. Caucho	0,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,062	100	-
12. Sust. y productos químicos	25,7	1,091	0,390	0,200	0,678	6,638	13,39	0,100	-	-	210,3	93	7
13. Petroquím.	11,2	-	-	-	-	-	30,00	-	-	0,525	92,12	98	2
14. Miner. no metálicos	0,8	-	-	-	1,395	0,735	0,267	0,505	-	-	6,119	72	28
15. Ind. metálicas básicas	4,9	4,500	-	-	-	-	-	-	-	-	40,07	85	15
16. Prod. metálicos	10,3	0,184	1,100	-	-1,76	2,827	1,216	0,073	-	-	83,80	93	7
17. Maquinaria	5,5	6,280	2,444	0,300	0,086	3,725	1,586	2,380	-	-	44,78	77	23
18. Maq. eléctrica	2,5	0,300	-	0,705	0,779	0,153	0,163	0,184	1,331	-	20,10	94	76
19. Mat. de transporte	28,9	20,700	-	0,278	9,168	13,11	6,347	-	8,481	8,000	236,5	93	7
20. Ind. diversas	1,9	0,325	1,000	-	-	0,034	0,200	6,366	-	-	15,77	84	16
IV. ELECTRIC., GAS, AGUA													
	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,800	-	-
V. CONSTRUCCION													
	1,5	-	0,531	-	-	0,220	0,063	-	-	-	12,213	45	55
VI. SERVICIOS													
	0,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,809	90	10
TOTAL:	100	33,783	6,364	2,524	13,13	31,39	59,13	9,756	9,812	8,872	817,2		

FUENTE: Schroeder, Norberto "Radicación de Capitales Extranjeros"

Aspectos legales y cuantitativos. La experiencia Argentina 1954-72

Documento interno N° 19 Instituto Investigac. Económ. F.C.E. U.N. La Plata 1974

Altimo, O; Santamaría, H. y Sourrouille, J. "Los instrumentos de promoción industrial en la posguerra" "Desarrollo Econ. N° 27 Bs.As. Oct-Dic-1967"

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJOS LOS DISTINTOS REGIMENES (1)
CLASIFICADOS POR LOCALIZACION DE LA PLANTA
 (En miles de dólares)

	1954	1955	1958	1959		1960	1961	1962	1963	1964	
	Ley 14.222/53		Decretos 1.594/58 y 2.483/58	Decretos 1.594/58 y 2.483/58	Ley 14.780/58	Total	Ley 14.780/58				
1. Capital Federal	495,3	-	2.067,8	147,4	37.796,2	37.956,9	23.119,6	10.890,2	17.293,3	12.237,6	9.200,0
2. Buenos Aires	1.499,2	1.929,3	4.458,3	1.497,1	105.966,0	107.449,8	19.729,2	58.838,9	16.314,5	12.210,0	18.302,1
2.1 Gran Buenos Aires (2)	1.499,2	135,4	4.206,2	1.497,1	50.543,5	52.027,3	11.149,2	27.204,7	7.616,3	10.827,8	17.575,1
2.2 Resto	-	1.793,9	252,1	-	55.422,5	55.422,5	8.580,0	31.634,2	8.698,2	1.382,2	727,0
3. Catamarca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Córdoba	-	8.061,8	1.163,4	375,0	12.349,0	12.724,0	2.987,7	2.096,8	1.370,3	9.600,0	-
5. Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Chaco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Chubut	-	-	-	-	39.000,0	39.000,0	-	-	-	-	-
8. Entre Ríos	-	-	-	-	-	-	809,4	31.046,2	42.016,0	-	-
9. Formosa	-	-	-	-	-	-	1.330,8	-	-	-	-
10. Jujuy	-	-	-	-	1.500,0	1.500,0	-	-	-	-	-
11. La Pampa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13. Mendoza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	360,0	-
14. Misiones	-	-	-	-	146,0	146,0	-	-	-	-	-
15. Neuquén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16. Rio Negro	-	-	-	-	644,3	644,3	133,1	-	211,1	-	-
17. Salta	-	-	-	10,5	-	10,5	-	-	-	-	-
18. San Juan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19. San Luis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20. Santa Cruz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21. Santa Fe	-	67,4	5.207,6	-	5.748,7	5.748,7	63.000,0	27.583,5	3.556,9	213,7	6.280,9
22 Santiago del Estero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23. Tucumán	-	-	-	-	2.480,1	2.480,1	-	-	5.000,0	-	-
24. Territ. Nacional T.del Fuego	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25. Varias	229,6	-	-	-	1.571,4	1.571,4	620,0	2.918,0	-	-	-
TOTAL:	2.224,1	10.058,5	12.897,1	2.030,0	207.201,7	209.231,7	111.729,8	133.373,6	85.762,1	34.621,3	33.783,0

1. Excluye las radicaciones autorizadas por circulares del B.C.R.A. 2.324/55 y 2.881/57

2. Comprende los partidos de: Almte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral.S. Martín, Gral.Sarmiento, Lanús, L. de Zamora Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, S.Fernando, S.Isidro, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López

FUENTE: Schroeder, N.- Obra citada en Cuadro N° 2.

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES CLASIFICADOS
POR LOCALIZACION DE LA PLANTA
 (En miles de dólares)

	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1954-72	
	Ley 14.780/58			Ley 14.780/58			Ley 19.151/71		Total	%
1. Capital Federal	1.705,3	1.046,3	9.573,7	10.188,1	9.134,2	25,9	-	-	144.920,9	18,7
2. Buenos Aires	3.744,8	1.200,0	2.900,7	12.658,4	41.764,4	9.225,7	4.957,2	525,0	317.720,8	41,0
2.1 Gran Buenos Aires (2)	3.543,6	1.000,0	2.702,3	7.669,2	755,4	9.125,7	4.957,2	-	162.007,9	20,9
2.2 Resto	201,2	200,0	198,4	4.989,2	41.009,0	100,0	-	525,0	155.712,9	20,1
3. Catamarca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Córdoba	-	278,3	-	-	119,4	-	-	-	38.401,7	5,0
5. Corrientes	-	-	-	125,3	-	-	-	347,5	472,8	0,1
6. Chaco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Chubut	-	-	-	-	-	-	-	-	112.871,6	14,5
8. Entre Rios	84,2	-	-	-	-	-	-	-	1.415,0	0,2
9. Formosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Jujuy	-	-	-	-	-	-	-	-	1.500,0	0,2
11. La Pampa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13. Mendoza	500,0	-	11,2	-	-	-	-	-	871,2	0,1
14. Misiones	330,4	-	-	18,9	-	-	-	-	495,3	0,1
15. Neuquén	-	-	-	-	-	505,0	-	-	505,0	0,1
16. Rio Negro	-	-	500,0	1.123,2	-	-	-	-	2.611,7	0,3
17. Salta	-	-	-	-	-	-	-	-	10,5	-
18. San Juan	-	-	150,0	-	-	-	-	-	150,0	-
19. San Luis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20. Santa Cruz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21. Santa Fe	-	-	-	7.285,0	8.000,0	-	-	-	126.943,7	16,4
22. Santiago del Estero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23. Tucumán	-	-	-	-	120,0	-	4.855,2 (3)	8.000,0	20.455,3	2,6
24. Territ.Nacional T.del Fuego	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25. Varias	-	-	-	-	-	-	-	-	5.339,0	0,7
TOTAL:	6.364,7	2.524,6	13.135,6	31.398,9	59.138,0	9.756,6	9.812,4	8.872,5	774.684,5	100,0

1. Excluye las radicaciones autorizadas por circulares del B.C.R.A. 2.324/55 y 2.881/57

2. Comprende los partidos de: Alnte.Brown,Avellaneda,Berazategui, E.Echeverría,Florencio Varela,Gral.S.Martín,Gral.Sarmiento,Lanús,L. de Zamora,Matanza, Merlo,Moreno,Morón,Quilmes, S. Fernando, S.Isidro, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López.

FUENTE: Schroeder, N. - Obra citada en Cuadro N° 2

(3) Radicación autorizada bajo el régimen de la ley 18.587/70

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES
CLASIFICADOS POR ORIGEN DE LOS CAPITALES
 (En miles de dólares)

CUADRO 4

		1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1954-1972	
		Ley N° 14.780/58						Ley N° 14.780/58				Ley N° 19.151/71		TOTAL	%	
1.	EE.UU.	69.110,3	74.539,1	71.529,3	15.748,4	484,0	1.994,0	828,3	9.918,2	20.900,2	11.994,2	247,6	-	872,5	414.778,1	50,8
2.	Europa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	320.697,0	39,2
2.1	Rep.Fed.Alemania	11.674,1	1.527,5	2.705,7	1.017,8	1.925,0	719,7	350,0	892,6	2.266,9	755,4	3.341,6	2.427,6	(1) -	49.250,2	6,0
2.2	Austria	-	-	-	-	-	66,2	-	-	-	-	-	-	-	99,9	-
2.3	Bélgica	194,8	135,3	-	446,3	55,4	-	-	631,4	285,7	-	3.183,1	-	-	7.338,1	0,9
2.4	Finlandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	337,5	0,1
2.5	Francia	983,1	1.505,6	1.887,4	20,0	23.600,0	-	632,6	36,9	-	1.121,3	25,9	3.625,9	-	52.788,7	6,5
2.6	Holanda	15,0	19,3	-	-	-	330,4	-	155,9	1.434,8	-	-	-	-	28.777,4	3,5
2.7	Inglaterra	2.548,2	22.419,3	604,8	2.153,0	346,6	224,2	-	1.045,3	-	119,4	-	-	-	38.104,2	4,7
2.8	Italia	3.934,4	4.454,2	2.612,0	11.088,4	-	473,8	300,0	242,0	1.100,0	-	-	1.331,3	-	40.091,4	4,9
2.9	Luxemburgo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120,0	505,0	-	-	2.625,0	0,3
2.10	Suecia	97,7	32,8	23,5	-	780,9	1.944,1	-	-	-	541,5	2.380,0	-	8.000,0	14.149,5	1,7
2.11	Suiza	3.394,1	19.723,3	2.447,7	1.824,9	6.591,1	127,5	408,2	-	-	-	-	-	-	86.835,1	10,6
2.12	Otros	-	-	-	-	-	-	-	63,3	5.411,3	9.257,2	73,4	2.427,6	(1) -	300,0	-
3.	América Latina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	66.173,4	8,1
3.1	Antillas Holandesas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.000,0	-	-	-	30.000,0	3,7
3.2	Brasil	-	202,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	618,5	0,1
3.3	Chile	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	267,0	-
3.4	México	90,2	-	-	1.912,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.002,7	0,3
3.5	Panamá	12.304,3	541,8	3.000,0	410,0	-	-	-	150,0	-	5.229,0	-	-	-	22.409,9	2,7
3.6	Perú	522,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.089,3	0,1
3.7	Uruguay	1.043,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.276,3	0,3
3.8	Venezuela	50,0	1.027,6	825,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.509,7	0,9
4.	Otras áreas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.872,9	1,8
4.1	Canadá	5.643,0	7.000,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.827,7	1,6
4.2	Líbano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350,0	-
4.3	Japón	-	174,9	126,7	-	-	-	5,5	-	-	-	-	-	-	989,7	0,1
4.4	Otros	-	-	-	-	-	484,8	-	-	-	-	-	-	-	705,5	0,1
5.	Fondos Arg.en el Ext.	124,6	70,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	706,8	0,1
TOTAL:		111.729,8	133.373,6	85.762,1	34.621,3	33.783,0	6.364,7	2.524,6	13.135,6	31.398,9	59.138,0	9.756,6	9.812,4	8.872,5	817.228,2	100,0

FUENTE: Idem Cuadro 1

(1) Radicación autorizada bajo el régimen de la ley 18.587/70

AUTORIZACIONES ANUALES DE RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS BAJO LOS DISTINTOS REGIMENES
CLASIFICADOS POR ORIGEN DE LOS CAPITALES
 (En miles de dólares)

CUADRO 4

		1954	1955	1956	1957		1958				1959			
		Ley 14.222/53		Circ.2.324/55		Circ.	Total	Circ.	Circ.	Dec.1594 y	Total	Dec.1594 y	Ley	Total
						2.881/57		2.324/55	2881/57	2483/58		2483/58	14780/58	
1.	EE.UU.	199,6	8.835,6	13.095,9	6.026,5	1.515,7	7.542,2	4.076,9	364,4	1.998,6	6.439,9	455,4	100.043,4	100.498,8
2.	Europa													
2.1	Rep.Fed.Alemania	650,6	1.022,1	2.335,4	271,6	209,8	481,4	-	257,9	110,4	368,3	1.450,8	13.337,7	14.788,5
2.2	Austria	-	-	22,8	10,9	-	10,9	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Bélgica	-	-	241,1	87,5	-	87,5	-	-	210,2	210,2	-	1.867,3	1.867,3
2.4	Finlandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	337,5	337,5
2.5	Francia	255,7	200,8	217,9	155,1	73,7	228,8	-	-	-	-	-	18.446,8	18.446,8
2.6	Holanda	-	-	733,5	-	-	-	-	-	3.920,0	3.920,0	-	22.168,5	22.168,5
2.7	Inglaterra	-	-	683,7	930,7	219,0	1.149,7	-	0,4	1.540,0	1.540,0	110,5	5.159,1	5.269,6
2.8	Italia	848,6	-	226,0	4.988,7	97,5	5.086,2	-	12,0	-	12,0	-	8.382,5	8.382,5
2.9	Luxemburgo	-	-	2.000,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.10	Suecia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	349,0	349,0
2.11	Suiza	-	-	130,2	12,3	-	12,3	-	84,9	-	84,9	13,3	34.844,8	34.858,1
2.12	Otros	-	-	300,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.	América Latina													
3.1	Antillas Holandesas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.2	Brasil	-	-	-	416,2	-	416,2	-	-	-	-	-	-	-
3.3	Chile	-	-	-	267,0	-	267,0	-	-	-	-	-	-	-
3.4	México	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.5	Panamá	-	-	-	-	7,2	7,2	-	-	-	-	-	767,6	767,6
3.6	Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	566,8	566,8
3.7	Uruguay	-	-	-	99,8	682,0	781,8	51,0	-	-	51,0	-	400,0	400,0
3.8	Venezuela	229,6	-	-	-	-	-	-	177,5	5.000,0	5.177,5	-	200,0	200,0
4.	Otras áreas													
4.1	Canadá	-	-	-	184,7	-	184,7	-	-	-	-	-	-	-
4.2	Líbano	-	-	-	350,0	-	350,0	-	-	-	-	-	-	-
4.3	Japón	-	-	-	682,6	-	682,6	-	-	-	-	-	-	-
4.4	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220,7	220,7
5.	Fondos Arg.en el Ext.	40,0	-	-	243,7	-	243,7	-	-	117,9	117,9	-	110,0	110,0
TOTAL:		2.224,1	10.058,5	19.986,5	14.727,3	2.804,9	17.532,2	4.127,9	897,1	12.897,1	17.922,1	2.030,0	207.201,7	209.231,7

FUENTE: Idem Cuadro 1

RADICACION DE CAPITALES EXTRANJEROS GARANTIA DE INVERSIONES

Año	Firmas Inversoras (1)	Firmas autorizadas para acogerse al acuerdo de garantías	III/II %	Monto a radicar (en miles de U\$S.)	Monto autoriz. a acogerse al acuerdo de garantías (en miles de U\$S)	VI/V %
I	II	III	IV	V	VI	VII
1959	36	6	16,7	101.266,4	70.415,0	69,5
1960	24	5	20,8	81.414,6	65.968,0	81,0
1961	19	8	42,1	75.080,9	69.208,7	92,2
1962	16	9	56,3	74.529,3	52.203,1	70,0
1963	9	3	33,3	16.158,4	11.275,2	69,8

(1) Incluye firmas de los EE.UU. y Panamá

FUENTE: Idem Cuadro 3

